

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES Y AECC-CATALUNYA CONTRA EL CÁNCER

Sant Pere de Ribes, 17 de octubre de 2019

Reunidos por una parte el Ilmo. Sra. Abigail Garrido y Tinta, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, asistido por mí, el secretario general accidental de la Corporación, Santi Blanco Serrano, que doy fe del acto.

Y por otra parte Jordi Mestre Escofet, con DNI 38049156A, que actúa en representación la Junta Local de Sant Pere de Ribes de la AECC - Catalunya contra el Cáncer de Barcelona, con CIF G-28197564, en calidad de presidente.

Ambas partes tienen capacidad suficiente para obligarse y

MANIFIESTAN

1. Que el presente convenio tiene la voluntad de establecer un clima de colaboración y de confianza entre el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes y las entidades sociales del municipio. Durante muchos años las entidades han jugado un papel muy importante en cuanto a la dinamización, integración y cohesión social.

2. Que el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, en el Presupuesto General 2019, tiene consignada una subvención nominal a favor de la AECC - Catalunya contra el Cáncer de Barcelona para cubrir los gastos de las acciones que llevan a cabo para la cohesión social en nuestro municipio, a la partida 11101 311 48000.

3. Que actualmente hay un disponible presupuestario en esta partida.

4. Que de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones, se formalizará el correspondiente convenio en el que se determinarán las bases que deberán regular la concesión de la subvención correspondiente, de acuerdo con,

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de subvenciones (BOE 176, de 07.25.06)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE 276, de 18/11/03)
- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación el 21/12/04

5. Que el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tiene interés en formalizar un convenio con esta entidad que regule, además de la subvención otorgada a este proyecto, el resto de colaboraciones y trabajo conjunto que ambos llevarán a cabo durante el presente ejercicio, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera. objeto

El objeto de este convenio es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, trámite, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que conceda la entidad a través del Servicio de Bienestar Social y Salud destinados a financiar proyectos / actividades que tengan por objeto:

- La colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad AECC -Catalunya contra el Cáncer para desarrollar actividades de divulgación y prevención, investigación, formación y asistencia a afectados de cáncer.

Segunda. finalidad

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo am las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan como finalidad:

- Llevar a cabo en el municipio actividades de prevención y sensibilización, movilización social y recaudación y también servicios de ayuda psicológica y social a pacientes de cáncer y sus familias.

Tercera. Periodo de ejecución

La entidad se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Cuarta. Importe de la subvención

El ayuntamiento a través de Bienestar Social y Salud, subvencionará a la entidad AECC - Catalunya contra el Cáncer con un importe de 3.000 €, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Quinta. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la beneficiaria.

Sexta. Plazo y forma de justificación de la subvención

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se llevarán a cabo durante todo el año 2019.

Séptima. gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes: • Todos los gastos que generen las actividades que se describen en la finalidad de la subvención: recursos humanos y técnicos, material, gastos publicidad, coste actividades culturales, deportivas y sociales.

Octava. subcontratación

Podrán subcontratar total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos que conformen la ejecución del proyecto / actividad subvencionada.

Novena. Forma de pago

Se realizará un pago anticipado de 3.000 €

La entidad no deberá constituir garantías en concepto de este pago anticipado.

Décima. Plazo y forma de justificación

Las subvenciones concedidas se deberán justificar, como máximo el día 31 de diciembre de 2019.

La entidad, antes del 31 de diciembre de 2019, presentará la correspondiente justificación de la subvención que consistirá en:

- Una memoria sobre la actividad realizada.
- Los originales de las facturas, recibos y otros documentos con validez en la circulación mercantil, acompañados de una relación numerada de todos ellos, indicando en esta relación, proveedor, importe, núm. de factura y fecha factura.
- Las facturas deberán llevar el comprobante bancario o justificante que acredite su pago,
- Las facturas deben cumplir con todos los requisitos que establece la normativa legal vigente y deben estar emitidas durante el año 2019.
- Si se han editado publicitarios para dar a conocer la actividad (elementos en los que debe constar la organización del Ayuntamiento), la entidad deberá presentar dos ejemplares de los mismos.
- Memoria económica justificativa de los gastos e ingresos de la actividad subvencionada.

La entidad debe presentar justificantes, como mínimo, por un importe igual a la cantidad recibida. En caso contrario, deberá reintegrar la parte de la subvención cobrada y no justificada.

Undécima. Deficiencias en la justificación

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado / a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse adelantado el pago.

2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, ésta no hubiera sido presentada, se requerirá al beneficiario / a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de su notificación, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haber avanzado el pago.

Duodécima. garantías

Los / las beneficiarios / as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como la de sus beneficiarios / as.

Decimotercera. Obligaciones de los beneficiarios:

Son obligaciones de los / las beneficiarios / as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1.- Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- Los / las beneficiarios / as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4.- El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario / a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.

5.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

6.- Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

7.- Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

8.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

9.- La entidad se compromete a colaborar en los órganos de participación del Ayuntamiento y dar asesoramiento y apoyo a aquellos actos que sea la línea de la entidad.

Decimocuarta. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la solicitud y / u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

Decimoquinta. Causas de reintegro

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el / la perceptor / a estará obligado a reintegrar la parte excedida.

2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el / la beneficiario / a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3. Procederá el reintegro por parte de los / las beneficiarios / as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Decimosexta. Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente las personas y entidades que reúnan las condiciones de beneficiarios.

2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Asimismo, serán responsables los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

Decimoséptima. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

Decimoctava. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Decimonovena. Vigencia del convenio

La eficacia de este convenio quedará condicionada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento y su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Vigésima. Procedimiento de concesión de la subvención:

Esta subvención será concedida de forma directa, dado que está consignada nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento.

Vigésimo primera. crédito presupuestario

El crédito presupuestario para hacer frente al pago de esta subvención nominal figura consignado en el Presupuesto General de 2019, en la partida 11101 311 48000, por un importe de 3.000 €.

Vigésimo segunda. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social

Mediante la firma de este convenio, la entidad autoriza al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización será vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

Vigésimo tercera. incumplimientos:

En caso de que la entidad no alcance el conjunto de la financiación para su proyecto, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteo o la supresión del proyecto y deberá renunciar a la subvención o en caso de haber recibido un anticipo deberá devolver,

El Ayuntamiento iniciará expediente de reintegro parcial o total de la subvención en caso de que:

- No cumplan con los objetivos y la actividad subvencionada.
- No se justifica adecuadamente la subvención.
- Los gastos presentados no responden a la actividad subvencionada o ésta haya sido financiada por otras subvenciones o recursos.

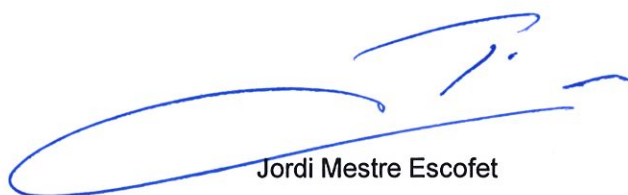
Y en prueba de conformidad, los reunidos, según la representación en que intervienen, firman este documento por triplicado ya un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha que figuran en la cabecera, del que como secretaria, doy fe.

Por el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes

Para la Junta Local de Sant Pere de Ribes
de la AECC - Cataluña contra el Cáncer



Abigail Garrido Tinta



Jordi Mestre Escofet

doy fe

El secretario general accidental del Ayuntamiento

Santi Blanco Serrano

